

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## USHUAIA, jueves 27 de noviembre de 2025

VISTO el Expediente Nº MOSP-E-108851/2025 del registro de esta Gobernación; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N° 82/2025, RAF 111, referida a la Contratación de Servicios Personales del Gasista Matriculado Sr. OJEDA MANSILLA Juan Enerico DNI 18.878.577, CUIT N° 20-18878577-9, en las oficinas de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur – MOySP, por un período de doce (12) meses.

Que mediante nota fundada N°167/25 el Subsecretario de Intervención Comunitaria Zona Sur–MOSP, solicitó autorización para la contratación de los servicios antes mencionados, con un presupuesto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.752.960,00).

Que obra autorización por parte de la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Providencia M.O. y S.P. Nº 671/2025.

Que vista y analizada la oferta recibida, se emito nota N°169/2025, Subs. I.C.-M.O. y S.P., donde el Subsecretario de Intervención Comunitaria Zona Sur, MOSP, ha recomendando la adjudicación de la contratación al proveedor Gasista Matriculado Sr. OJEDA MANSILLA Juan Enerico DNI 18.878.577, CUIT N° 20-18878577-9, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.752.960,00), ya que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N°1015 artículos N°36 y N°18 inc. k) y su modificatoria Ley N°1581 artículo 1°, Decretos Provinciales, N°565/23 Anexo II, N° 188/23, N° 1649/20 y N°674/11, Resoluciones O.P.C. 17/2021- Anexo I- capítulo I- b) Contratación Directa por adjudicación Simple, N°58/21 y N° 202/20, Resolución M.E. N° 1120/2024 y Resolución CGP N° 216/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Leyes Provinciales Nº 1511, Nº 1580, en los Decretos Provinciales Nº 3120/23, N° 3127/24, Nº 10/25.

Por ello:

## LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 82/25 RAF 111 y adjudicar, la Contratación del Gasista Matriculado Sr. OJEDA MANSILLA Juan Enerico DNI 18.878.577, CUIT N° 20-18878577-9, para prestar servicios en las oficinas de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur – MoySP, por un período de doce (12) meses, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.752.960,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección Compras y Patrimonio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande de la partida presupuestaria 1434U.G 1434UC- Inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESO-MO.yS.P-570-2025

Prof. María Gabriela CASTILLO Ministro de Obras y Servicios Públicos Firmado Digitalmente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Obras y Servicios Públicos

## PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras

y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI Nº 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Gasista Matriculado Sr. OJEDA MANSILLA Juan Enerico DNI 18.878.577, CUIT N° 20-18878577-9, constituyendo domicilio legal en calle Hol Hol N°1817, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan: ------PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos técnicos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Intervención Comunitaria Zona Sur - MOySP, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son, informes, asistencia, asesoramiento, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de horas cuarenta (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas. -----SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicara LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$1.146.080,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°0170299840000031961350, Caja de Ahorro en Pesos N° 2993196135 del BBVA, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$13.752.960,00). Asimismo, las partes convienen de forma libre, voluntaria y de común acuerdo adecuaciones de precios de oficio conforme lo postula la Resolución O.P.C. Nº202/20, Anexo IV, que reglamenta el procedimiento, de redeterminacion de precios previsto en el artículo 36 de la Ley Provincial Nro. 1015. Al respecto, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación: Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Seco del Estado provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%. Factor



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Obras y Servicios Públicos

$$Coef.\,de\,Actual. = \left\{0.95*\left(\frac{Masa\,Salarial_1}{Masa\,Salarial_0}-1\right)+0.03*\left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0}-1\right)+0.02*\left(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA. ------QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. ------Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente

SEXTA: SI EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Obras y Servicios Públicos

podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.
<b>SEPTIMA:</b> El presente contrato tendrá vigencia a partir del 23 de Noviembre de 2025 y por
el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y
por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la
necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.
La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento
del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del
presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser
consultado en cualquier tiempo y horario
OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae,
constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad
de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda
expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL
CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello
necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de
cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato
NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA
PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena
a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL
CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí
contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos
a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los
entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los
seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de
EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.
<b>DÉCIMA:</b> El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y
sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas
cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norme
similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía
las normas del derecho privado
DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-
supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y
comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un
plazo de 48 hs
DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan en común acuerdo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando
expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de 2025.

Firmado Digitalmente por MINISTRA CASTILLO Maria Gabriela Gobierno de Tierra del Fuego 27/11/2025 12:18